



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 792 - 2012 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica 19 0 AGO 2012

**VISTO:** El Informe N° 134-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcr, con Proveído N° 513575-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 054-2011/GOB.REG-HVCA/PR-SG, y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles y un Expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 134-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcr, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **“PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDOS POR FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA, POR EMITIR LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 059-2011-GOB.REG-HVCA/GSRT/G”**;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario la Opinión Legal N° 141-2011/GOB.REG-HVCA/ORAJ/cpfy, de fecha 15 de julio de 2011, mediante el cual el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, Opina que la Gerencia Regional de Huancavelica, en su calidad de superior jerárquico, declare la nulidad de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional de Tayacaja N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, de fecha 05 de abril de 2011, se declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. **ANA MARÍA CURASMA QUISPE**, contra la Resolución Directoral N° 01521-2010-GSRT/UGEL-T, de fecha 05 de abril de 2011, la misma que declaró Infundada el Recurso de Reconsideración interpuesta contra los resultados del Proceso de Evaluación para el Nombramiento de Profesores 2009, al I Nivel de la Carrera Publica Magisterial de la Ley 2906, emitido por el Comité de Evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja;

Que, mediante Expediente N° 249716 de fecha 28 de abril de 2011, la Sra. **Ana María Curasma Quispe**, pone en conocimiento al Director Regional de Educación Huancavelica, que la Resolución Gerencial Sub Regional de Tayacaja N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, contraviene la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre del 2009, la misma que establece que los Recursos de Apelación deben ser resueltos en segunda instancia por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y no por la Sub Gerencia Regional de Pampas – Tayacaja, por lo que conforme al artículo 10° de la Ley 27444, dicha resolución estaría en causal de nulidad;

Que, mediante la Opinión Legal N° 104-2011-DOAJ-DREH-HVCA-ME, de fecha 17 de mayo de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación, Opina derivar todo lo actuado a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que se pronuncie sobre la Nulidad de la Resolución Gerencial Sub Regional de Tayacaja N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, una vez nula, se Ordene a la Sub Gerencia Regional de Pampas elevar el Recurso Impugnativo de Apelación presentada por la Sra. **Ana María Curasma Quispe**, para que sea la Dirección Regional de Huancavelica la que se pronuncie sobre el mencionado Recurso;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 732 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 10 AGO 2012

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, concerniente a la Resolución Gerencial Sub Regional de Tayacaja N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Ana María Curasma Quispe, contra la Resolución Directoral N° 01521-2010-GSRT/UGEL-T, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometida por los funcionarios de la Sub Región de Tayacaja: **Ángel Gutiérrez Casavilca, Ex Gerente de la Sub Región de Tayacaja, Héctor Bendezú Hinostroza, Ex Director de Administración y Yuri Mantaro Gonzales Pacheco, Ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica**, por haber presuntamente trasgredido el numeral 11.3 del Artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre de 2009, que aprueba los Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para Nombramiento de Profesores 2009, al I Nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062, la misma que establece que dentro de la competencias de la Dirección Regional de Educación, es la de resolver los recursos administrativos que se interpongan con relación al concurso público;

Que, el Sr. **ÁNGEL GUTIÉRREZ CASAVILCA**, en su calidad de Ex Gerente Sub Regional de Tayacaja, según persuaden e inducen las conclusiones del Examen efectuado por esta Comisión, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por haber emitido y suscrito la Resolución Gerencial Sub Regional de N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, trasgrediendo el numeral 11.3 del Artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre de 2009, que aprueba los Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para Nombramiento de Profesores 2009, al I Nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062, la misma que establece que dentro de la competencias de la Dirección Regional de Educación, es la de resolver los recursos administrativos que se interpongan con relación al concurso público, la misma que debió ser evaluada y emitida por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, manifestando que falto conocimiento que su cargo exigía. Por lo sustentado, existe evidencia para presumir que dichas conductas contraviene lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo que su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276;

Que, el Sr. **YURI MANTARO GONZALES PACHECO**, en su calidad de Ex Director de Asesoría Jurídica, según persuaden e inducen las conclusiones del Examen efectuado por esta Comisión, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por haber inducido a error al Ex Gerente Sub Regional de Tayacaja, quien hizo suyo la opinión Legal materializándolo las mismas en la Resolución Gerencial Sub Regional de N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, trasgrediendo el numeral 11.3 del Artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre de 2009, que aprueba los Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para Nombramiento de Profesores 2009, al I Nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062, la misma que establece que dentro de la competencias de la Dirección Regional de Educación, es la de resolver los recursos administrativos que se interpongan con relación al concurso público, la misma que debió ser evaluada y emitida por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, evidenciándose de forma manifiesto una supuesta negligencia de funciones máxime si tomamos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 732 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 10 AGO 2012

en cuenta que dicho funcionario tiene como profesión el de abogado, concedor del sistema jurídico. Por lo expuesto, existe evidencia para presumir que dichas conductas contraviene lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo que su conducta se encontraría se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276 ;

Que, el Sr. **HECTOR BENDEZU HINOSTROZA**, en su calidad de Ex Director de Administración, según persuaden e inducen las conclusiones del Examen efectuado por esta Comisión, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por haber emitido y suscrito la Resolución Gerencial Sub Regional de N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, trasgrediendo el numeral 11.3 del Artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre de 2009, que aprueba los Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para Nombramiento de Profesores 2009, al I Nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062, la misma que establece que dentro de la competencias de la Dirección Regional de Educación, es la de resolver los recursos administrativos que se interpongan con relación al concurso público, la misma que debió ser evaluada y emitida por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, evidenciándose de forma manifiesta falto conocimientos que su cargo exigía. Por lo expuesto, existe evidencia para presumir que dichas conductas contraviene lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que señala: 127.-"Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y 129° "Los funcionarios y servidores deberán de actuar (...) cautelando el patrimonio del Estado (...)" por lo que, su conducta se encontraría se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276 que norma: a)"El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de la funciones" y m) "las demás que señale la ley";

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 792 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 10 AGO 2012

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- Sr. **ÁNGEL GUTIÉRREZ CASAVILCA**, en su calidad de Ex Gerente Sub Regional de Tayacaja.
- Sr. **YURI MANTARO GONZALES PACHECO**, en su calidad de Ex Director de Asesoría Jurídica.
- Sr. **HECTOR BENDEZU HINOSTROZA**, en su calidad de Ex Director de Administración.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que los procesados tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Miguel Ángel García/Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL